



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

EXP.  
Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por el **C. Adán Becerra García**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó el acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/27.P.DG.; así mismo acredita su personalidad como apoderada legal mediante escritura pública número 94,989 del libro 2,724 de 13 de febrero del 2020 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Neme Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública 24, actuando como como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 98 de la cual es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.4. La **L.C.P. Juana Inés López Pérez**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.5. La Lic. Rosa María Hernández López, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023, para el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. La Lic. Asunción Córdova Arias, Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal y la Lic. Angélica Soledad Velasco Torres, Jefa de la Sección de Créditos; intervienen como **Área Técnica** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023, para el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación. Es el responsable de confrontar, conciliar y en su caso validar la información a efecto de verificar el cumplimiento o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.
- I.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023, para el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, a los c. Ing. José Carlos Morales Iñiguez, Encargado del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 y a la Lic. Verónica Castillo Velázquez, Jefa del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02, quienes fungirán como Responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.
- I.8. "EL INSTITUTO" cuentan con suficiencia presupuestaria en la partida presupuestal cuenta número 42060216, otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio No. 0000027249-2023, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.9. Para efectos fiscales las autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IMS421231I45 a "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- I.10 El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023, para el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 40, 42, 43, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 47, 48, 50, 51, 52, 55, 72 y 77 del Reglamento, numerales 4.13, 5.3.8 inciso b) y 5.3.12, 5.4.2, y 5.4.4 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.17 y 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **20 de abril de 2023**, el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001700100/013/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, firmado por la Lic. Rosa María Hernández López, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.
- II.- “EL PROVEEDOR”, declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 5,544 de fecha 01 de abril de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, Notario Público No. 7, con ejercicio en Chihuahua, Distrito Bravos, denominada **OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes de cristal o plástico, armazones, lentes de contacto, ojos artificiales y aparatos para el oído y todo lo que directamente se relacione con el objeto anterior. Operaciones que podrán ser al menudeo y al mayoreo.
- II.2. El **C. Adán Becerra García**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 23,060 de fecha 20 de enero de 2017, pasada ante la fe del **Lic. Antonio Andre Pérez Moreno**, Notaria Pública No. 231 de México Distrito Federal, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>Contrato No P3M0039</b> Licitación Pública Nacional <b>No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023</b> Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ODE8604257UA** y cuenta con Número de Registro Patronal [REDACTED]
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, teléfono 0155 5262 4115; 0155 5262 4131 y 4128, correo electrónico [maperez@devlyn.com.mx](mailto:maperez@devlyn.com.mx)

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

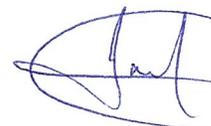
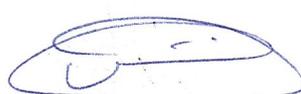
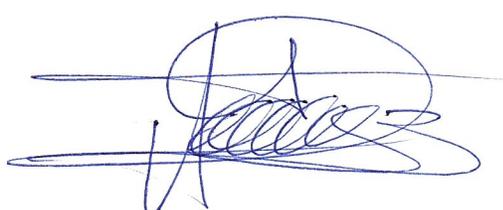
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, mismos que se describen en la **cláusula quinta**, así como en el **Anexo 1 (Uno)**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los Servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$59,427.24 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 24/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA)** y un monto máximo de **\$148,568.10, (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA)**, que asciende a la cantidad de **\$172,339.00 (Ciento setenta y dos mil pesos trescientos treinta y nueve 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
 Licitación Pública Nacional  
 No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
 Servicio de Manufactura de Anteojos  
 para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
 y Pensionados, para el Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MINIMO \$59,427.24	\$9,508.36	\$68,935.60
MAXIMO \$148,568.10,	\$23,770.90	\$172,339.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el indicado en la tabla siguiente, el cual también se encuentra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento legal como si a la letra se insertase:

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRÍAS	MIN.	MAX	Precio Unitario Sin IVA	Importe Máximo total Sin IVA
<b>LENTE PLASTICAS CR-39</b>						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$519.26	\$ 1,038.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	3	\$ 519.26	\$ 1,557.78
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	4	\$ 628.26	\$ 2,513.04
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3	\$ 628.26	\$ 1,884.78
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$921.76	\$ 1,843.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 921.76	\$ 1,843.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,178.26	\$ 2,356.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3	\$ 1,178.26	\$ 3,534.78
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 921.76	\$ 1,843.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 921.76	\$ 1,843.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$1,459.76	\$ 2,919.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$1,459.76	\$ 2,919.52
BIFOCALES INVISIBLES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 42.26	\$ 84.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 42.26	\$ 84.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 42.26	\$ 84.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 42.26	\$ 84.52
<b>LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (GRADUACIONES ALTAS)</b>						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 968.26	\$ 1,936.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 968.26	\$ 1,936.52
<b>LENTE DE POLICARBONATO</b>						



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No P3M0039**  
Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	3	\$ 751.26	\$ 2,253.78
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$751.26	\$ 1,502.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	3	\$1,034.26	\$ 3,102.78
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,034.26	\$ 2,068.52
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$1,074.76	\$ 2,149.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,074.76	\$ 2,149.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,280.26	\$ 2,560.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,280.26	\$ 2,560.52
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,268.26	\$ 2,536.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,268.26	\$ 2,536.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,611.26	\$ 3,222.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,611.26	\$ 3,222.52
<b>LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)</b>						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 363.26	\$ 726.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 363.26	\$ 726.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 893.26	\$ 1,786.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 893.26	\$ 1,786.52
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 631.26	\$ 1,262.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 631.26	\$ 1,262.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 839.26	\$ 1,678.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 839.26	\$ 1,678.52
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 701.76	\$ 1,403.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 701.76	\$ 1,403.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 981.26	\$ 1,962.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 981.26	\$ 1,962.52
<b>ARMAZONES</b>						
Armazones Económicas, pasta y metal Link, entre otros.			42	91	\$ 444.74	\$40,471.43

### TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas se obligará a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad que señale la facturación con I.V.A., en pesos mexicanos, a los 15 días naturales, a través del Departamento de Presupuesto de Contabilidad y Erogaciones el precio pactado por el Servicio posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" con las siguientes documentales:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los anteojos entregados, y el número de contrato que amparan dichos anteojos, ante el Departamento de Presupuesto,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 3 15 73 43, en horario de 08.00 a 13.00 Horas.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO”, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta CLABE, nombre del Banco y Sucursal, a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR”, está contratada con Banamex, S.A., HSBC. S.A., Bancomer S.A., Santander S.A. y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto “EL INSTITUTO” deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en horario de 08.00 a 16.00 hrs. Si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados anteriormente, “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

En relación a las facturas digitales, tanto el emisor como el receptor (IMSS) deben cumplir con el requerimiento del SAT y es el de conservar las facturas electrónicas, “EL INSTITUTO” para dar cumplimiento a este requerimiento estableció que todos los proveedores IMSS deben subir al portal de transferencia todos sus CFDI, además presentar en físico el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la (s) orden (es) de reposición, que ampara (n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en Avenida César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en horario de 08.00 a 16.00 hrs, anexando a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR”, que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley que procedan, previa entrega a **“EL INSTITUTO”** por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** le retendrá los pagos hasta que en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **“EL PROVEEDOR”** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**“EL PROVEEDOR”**, podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de **“EL INSTITUTO”**, en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en la liga “Portal de Transparencia (IMSS va a comprar, IMSS compró), en la aplicación denominada “Pago a Proveedores”.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a gestionar y dar debido trámite al ejercicio presupuestal asignado al amparo del presente contrato, en los términos y condiciones antes citadas; bajo la condición de entregar las facturas respectivas al mes vencido (teniendo como máximo de espera dos meses vencidos), lo anterior, para efecto de ejercer un debido control del gasto por parte de **“EL INSTITUTO”**.

En relación a lo anterior, se determina que en caso de incumplimiento en la presentación de dicha documentación, el pasivo mensual que se genere no será reconocido por **“EL INSTITUTO”**.

#### DÍAS DE PAGO.

El pago se efectuará en moneda nacional, por quincenas vencidas a los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

#### QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

##### PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican en **Anexos Números 1 (Uno), y 1 A(Uno A)**, los cuales forman parte de las presentes bases.

La entrega de anteojos por parte del **“EL PROVEEDOR”**, será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por **“EL INSTITUTO”**, se requiera de un plazo mayor para la entrega, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

##### VIGENCIA DE LA RECETA MÉDICA DE ANTEOJOS

La vigencia de la receta médica será de 90 días naturales a partir de la fecha de expedición.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de **“EL INSTITUTO”** que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de **“EL PROVEEDOR”** donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de **“EL PROVEEDOR”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Número 1 B (Uno B)** el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio. Si **"EL PROVEEDOR"** requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, la transportación de los bienes en el lugar de entrega que **"EL INSTITUTO"** señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de **"EL INSTITUTO"** que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de **"EL PROVEEDOR"** donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de **"EL PROVEEDOR"**. Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Número 1 B (Uno B)**, el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

A tal efecto **"EL INSTITUTO"** se obliga a notificar a **"EL PROVEEDOR"** los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Finalmente, la atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.

La prestación del servicio comenzará a partir de la fecha emisión del fallo al 31 de diciembre de 2023.

Durante el lapso de la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el **"EL PROVEEDOR"**.

#### **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO O LOS BIENES.**

Las características de los anteojos se encuentran detalladas en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, de acuerdo al diagnóstico previo del médico oftalmólogo que realice la revisión de la vista efectuada, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que requiera el trabajador, sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado y pensionado de este Instituto, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)** requisitando a su vez el formato denominado "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Número 1 B (Uno B)** otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

Posteriormente, el interesado acudirá con el área de Personal para recabar firmas de autorización del Director y del Jefe de Personal del Hospital General de Zona que corresponda, realizando el cálculo del monto a ejercer, detallando precio de armazón, micas y tratamientos adicionales como: mica blanca o fotocromática, si es simple, progresivo o bifocal. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y éste acude a la sucursal donde se ejercerá la prestación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Relativo a las solicitudes del servicio de los hijos de los trabajadores hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:

- Acta de nacimiento del hijo o hija.
- CURP del hijo o hija.
- Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.

En el caso extraordinario de que **"EL INSTITUTO"** requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, **"EL PROVEEDOR"** lo realizará sin costo alguno, en favor de **"El Instituto"** previa solicitud por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Número 1 (Uno)**, del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.

#### CONDICIONES DE ENTREGA

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en la receta médica de anteojos, basadas en el **Anexo Número 1B (Uno B)**. Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.

#### DEVOLUCIONES O CANJES

Durante el periodo de garantía de los bienes se comprueben deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éstas serán motivo de devolución y/o canje por el usuario y **"EL PROVEEDOR"** se obligará a la reposición total dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación, la penalización por el incumplimiento de esta disposición, será la señalada en la cláusula vigésima tercera de este contrato. En todos los casos, **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** los motivos de la devolución.

#### COSTOS ADICIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR"

Siendo obligación de **"EL PROVEEDOR"** respetar las prescripciones médicas ordenadas por **"EL INSTITUTO"** para la manufactura de anteojos solicitados por sus trabajadores, hijos, jubilados o pensionados I.M.S.S.

En caso de que las micas no se ajusten a la graduación prescrita, o bien, exista alguna falla en las mismas y el trabajador, hijo, jubilado o pensionado realice el reporte de insatisfacción de usuario, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponerlos al empleado, jubilado y/o pensionado sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior no exime al **"PROVEEDOR"** de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir.

El suministro, motivo del presente contrato, podrá ser supervisado en cualquier momento por **"EL INSTITUTO"** para verificar que la calidad suministrada sea la convenida.

En ningún caso **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato abierto y/o el **Anexo Número 1A (Uno A)**.

**Servidores públicos que recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Por tratarse de una prestación de servicios de manufactura de anteojos, que se otorga a los trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto; siendo ellos los usuarios del producto, ellos mismos son quienes recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.

En caso de que no se entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo, serán los Administradores del Contrato del H.G.Z. No. 46 y H.G.Z. No. 02.

#### ASISTENCIA TÉCNICA

1. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar currículums vitae de los optometristas que laboren con **“EL PROVEEDOR”**, donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
2. **“EL PROVEEDOR”** deberá adjuntar fotografías de la (s) sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, así como del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos.

#### CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Consiste en establecer las actividades que se deberán llevar a cabo para la dotación de anteojos de acuerdo a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, a un mayor número de trabajadores, y a sus hijos, jubilados y pensionados, a través del Departamento de Personal, a fin de garantizar que se otorgue de forma rápida y se ejerza un estricto control en su otorgamiento.

Para la prestación del servicio se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

#### PROCESO DEL SERVICIO:

##### A. SOLICITUD DE ANTEOJOS

1. El trabajador, los hijos o hijas de trabajadores, así como el personal jubilado o pensionado deberá solicitar cita médica a la Unidad de Medicina Familiar donde reciba atención médica y a su vez requerir envío mediante formato 4-30-200 al servicio de oftalmología de los Hospitales Generales de Zona No. 02 ó 46, según corresponda su lugar de atención médica. Cuando esto ocurra, el médico oftalmólogo deberá realizar revisión de la vista, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que necesiten el interesado, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Numero 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, requisitando a su vez el formato denominado **“Receta Médica de Anteojos” Anexo Número 1 B (Uno B)** otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.
2. El interesado acudirá al Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No.46 llevando los siguientes requisitos:
  - a) **“Receta médica de anteojos” Anexo Número 1B (Uno B)** con las indicaciones del Oftalmólogo, apegados al **Anexo Numero 1 (Uno) y Anexo Número 1A (Uno A)**.
  - b) Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
  - c) Copia de la credencial de elector.
3. El Departamento de Personal recabará firmas de autorización del Jefe de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o 46 que corresponda y del Director del Hospital. A su vez, el área de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**Contrato No P3M0039**  
Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Personal ejecuta el cálculo del monto a ejercer, basándose en el **Anexo Número 1 (Uno)** y **Anexo Número 1A (Uno A)**, y la Disponibilidad Presupuestal mensual, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Costo de armazón.
  - b. Tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas).
  - c. Diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible).
  - d. Tono (blancos o fotocromáticos).
  - e. Obteniendo el costo total más IVA.
  - f. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y acudirá a la sucursal del Licitante donde se ejercerá la prestación.
- 4) En el caso extraordinario de que **"EL INSTITUTO"** requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, **"EL PROVEEDOR"** lo realizará sin costo alguno, en favor de **"EL INSTITUTO"**, solicitando previamente mediante Oficio signado por **"EL INSTITUTO"**, Para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 (uno), del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.
- 5) Una vez obtenido el estudio, el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado deberá acudir al área de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No. 46 que le corresponda, presentando lo siguiente:
- a. Estudio de la vista realizado por la óptica.
  - b. Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
  - c. Copia de la credencial de elector.
  - d. Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo).
- 6) Con lo anterior, el Departamento de Personal se encargará de llevar a cabo el llenado de la "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Número 1 B (Uno B)**, solicitando a su vez el visto bueno del médico oftalmólogo que designe el Hospital. Si es aprobado por el médico oftalmólogo, se procederá a realizar lo descrito en el punto 3 de este procedimiento.
- 7) En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:
- a. Acta de nacimiento del hijo o hija.
  - b. CURP del hijo o hija.
  - c. Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
  - d. Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.
- 8) En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada "Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos" **Anexo Numero 1 C (Uno C)**, en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

#### ENTREGA DE LA RECETA CON EL PROVEEDOR.

- 9) Una vez que el interesado recibe la receta médica autorizada, acude a la sucursal donde **"EL PROVEEDOR"** expide el servicio de manufactura de anteojos, en la que se procede a la fabricación de los anteojos, conforme lo señalado.
- 10) La entrega de anteojos por parte del **"EL PROVEEDOR"**, será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el interesado.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por **"EL INSTITUTO"**, se requiera de un plazo mayor para la entrega, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar aviso al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

#### ENTREGA DE LOS ANTEOJOS AL INTERESADO

- 11) **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de **"EL PROVEEDOR"** donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de **"EL PROVEEDOR"**.
- 12) Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

**"EL INSTITUTO"** se obliga a notificar a **"EL PROVEEDOR"** los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

- 13) **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar al interesado los anteojos con armazones y lentes óptimos de calidad, acordes al resultado que arroje la "Receta médica de anteojos" **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, de acuerdo al **Anexo Número 1 (Uno)** y **Anexo Numero 1A (Uno A)**

En el supuesto de que éstas sean modificadas o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión inmediata del contrato.

La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.

#### CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PROCESO.

Control Presupuestal.-

- 14) El Departamento de Personal, a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, se encarga de distribuir la Disponibilidad Presupuestal mensual a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y No.46, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal Definitiva del contrato.
- 15) Cada área de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, detallan en un informe interno el costo por cada trabajador, jubilado o pensionado, más I.V.A., para llevar un orden presupuestario conforme a la Disponibilidad Presupuestal asignada, informando a su vez a la Oficina de Prestaciones al Personal el gasto efectuado de manera mensual, mediante las Recetas Médicas de **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, aprobadas.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No P3M0039</b> Licitación Pública Nacional <b>No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023</b> Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Cada receta autorizada es entregada a los interesados de acuerdo al punto 8 de este Proceso. "En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada "Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos" **Anexo Número 1 C (Uno C)**, en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.

- 16) La Oficina de Prestaciones al Personal recibe la información mediante Correo Electrónico, conjuntando la información de las áreas de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, haciendo un Balance entre el Presupuesto Otorgado, el Presupuesto Comprometido y la Disponibilidad real restante.
- 17) Se reciben las facturas del proveedor validadas y firmadas por los Administradores del Contrato y se equipara con la información concentrada previa. En caso de ser correctas, se desglosan las recetas que vienen detalladas en las facturas y se realiza un informe mensual al Normativo de Nivel Central en cada cierre de mes.

#### **FACTURACIÓN.**

Una vez realizado el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2023, el Proveedor deberá realizar lo siguiente:

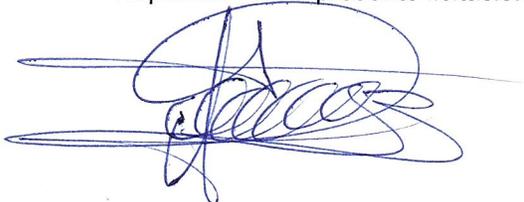
Entregar a los Administradores del Contrato de los Hospitales Generales de Zona No. 2 y No. 46, las facturas de los trabajos realizados dentro de los 3 días naturales posteriores al término de los mismos para su validación. La documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción del Instituto estará comprendida entonces por:

- Orden y entrega de Receta Médica de Anteojos, debidamente requisitada, sellada y firmada, **Anexo Número 1 B (Uno B)**.
- Tarjetón de pago con vigencia laboral.
- Copia credencial de elector.
- Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo)
- En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:
  - o Acta de nacimiento del hijo o hija.
  - o CURP del hijo o hija.
  - o Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- Factura (Para los servicios que aplique).

Debiendo generarse a cuatro tantos originales: uno para el Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal, uno para el Administrador del Contrato según sea su origen, uno para el Trámite de Pago y uno para el Proveedor.

#### **VISITA A LAS INSTALACIONES.**

Durante el lapso de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" estará sujeto a una verificación visual bimestral, por el Área Técnica, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Para el proceso de facturación, **“EL PROVEEDOR”** deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el **“EL PROVEEDOR”**.

Si en alguna ocasión **“EL PROVEEDOR”** requiera hacer entrega de anteojos en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, la transportación de los bienes en el lugar de entrega que **“EL INSTITUTO”** señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

#### **SUPERVISIÓN.**

El Área Técnica supervisará y distribuirá la Disponibilidad Presupuestal a los Hospitales Generales de Zona 02 y 46, siendo responsabilidad de los Administradores del Contrato, la vigilancia y cumplimiento del presupuesto otorgado de manera mensual para el uso de acuerdo a las solicitudes de los trabajadores, sus hijos, jubilados y pensionados del Instituto.

Asimismo, el Área Técnica supervisará que una vez que se reciba la facturación generada por el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2023, realizada por **“EL PROVEEDOR”**, sea acorde a lo pactado en el **Anexo Número 1 (Uno) y anexo Número 1 A (Uno A)**, insertos del presente contrato.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **21 de Abril al 31 de Diciembre del 2023.**

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO”** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

El periodo de la garantía de los bienes que adquiera “EL INSTITUTO” será de un año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, la cual ampara la reparación del imperfecto o en su caso, reemplazo de la pieza dañada o en su totalidad, sin costo para el usuario; dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos recibidos por el usuario.

#### NOVENA. –GARANTIAS.

##### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al diez por ciento sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en la convocatoria que dio origen a este instrumento, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Paseo Usumacinta No. 95 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Teléfono 99 33 15 48 87.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

- Prestar los servicios señalados en el Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio objeto del contrato.
- Asistir a las reuniones que le convoque “EL INSTITUTO”, a efecto de analizar los problemas que se llegaran a presentar en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.
- “EL PROVEEDOR” se obliga a informar mensualmente a “EL INSTITUTO” del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.
- La atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de “EL PROVEEDOR”, deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.
- Promoción adicional: “EL PROVEEDOR” presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con “EL INSTITUTO”.
- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de “EL INSTITUTO” que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de “EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**PROVEEDOR**” en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de **“EL PROVEEDOR”** y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.

- g) **“EL PROVEEDOR”** que resulte ganador deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.

#### DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** se obliga a expedir la Receta Médica de Anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, a través del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 u Hospital General de Zona No. 02, o bien en la Oficina de Prestaciones al Personal, en caso de ser adscritos a la Delegación o Subdelegación, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a **EL PROVEEDOR**.

Ambas partes se obligan a informar a los a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto que deberán ajustarse a la Normatividad y Reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

**EL INSTITUTO**” se obliga a notificar a **“EL PROVEEDOR”** los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo Numero 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**“EL INSTITUTO”** designa como Administradores del presente contrato al **Ing. José Carlos Morales Iñiguez**, Encargado del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 y a la **C. Verónica Castillo Velázquez**, Jefa del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes. "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS.

#### DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará deductivas conforme a:

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.
- B. Cuando "EL PROVEEDOR" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días hábiles después de concluido el servicio a entera satisfacción del Instituto, para lo cual "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una sanción equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de la factura correspondiente al servicio realizado.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No P3M0039**  
Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
			descuento el pago respectivo	
Quando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	No aplica
Quando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Quando reincida Hasta en tres ocasiones
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Quando reincida Hasta en tres ocasiones
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presento conductas inadecuadas hacia Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Quando reincida Hasta en tres ocasiones
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos ocasiones
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 5 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos ocasiones
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se	Quando reincida Hasta en dos ocasiones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
como personal técnico responsable de la ejecución del servicio y/o que no se identifique debidamente.			descuento el pago respectivo	

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

- C. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.
- D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días hábiles después de concluido el servicio a entera satisfacción del Instituto, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de la factura correspondiente al servicio realizado.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
<b>"El Instituto"</b> compruebe a <b>"El Proveedor"</b> , que el Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días
Cuando <b>"El Instituto"</b> compruebe a <b>"El Proveedor"</b> , que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando <b>"El Instituto"</b> compruebe a <b>"El Proveedor"</b> , que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando <b>"El Proveedor"</b> no presente su facturación para pago	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento	1.5% del importe total de la facturación del servicio	No aplica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No P3M0039**  
Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".		del servicio	correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presente conductas inadecuadas hacia Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 5 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio y/o que no se identifique debidamente.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“EL INSTITUTO” aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), hasta por 04 (cuatro) días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y “EL PROVEEDOR” no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

#### MOTIVO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR”, se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato. (5 días hábiles)	Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP  Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de	2.5% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No P3M0039**  
Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización
	conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	
Quando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos con la calidad y disposiciones señaladas en el <b>Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1A, (Uno A)</b> conforme a la Receta, establecida en la presente convocatoria	Se aplicará a <b>"El Proveedor"</b> , mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Quando el representante legal del <b>"EL PROVEEDOR"</b> o personal con nivel para la toma de decisiones, no se presente en el Departamento de Personal, en cualquiera de los días de lunes a viernes entre las 08.00 horas y las 16.00 horas previo acuerdo con los Auxiliares de Contrato, con el fin de revisar las condiciones del Servicio que presta su personal a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados y en su caso establecer acuerdos para su corrección.	Se aplicará a <b>"El Proveedor"</b> , mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Quando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato.	Se aplicará a <b>"El Proveedor"</b> , mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Quando la atención otorgada por parte de las Sucursales en las que se otorgará el Servicio de Manufactura de Anteojos a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados no sea con calidad y calidez y se reciba una queja por escrito por parte de los usuarios.	Se aplicará a <b>"El Proveedor"</b> , mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó

**"EL INSTITUTO"** ante el incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

Independientemente de las deducciones citadas en el punto anterior, **"EL INSTITUTO"** descontará de la facturación correspondiente, la parte proporcional de los gastos que efectuase por sí mismo o por conducto de terceros para proporcionar el servicio que **"EL PROVEEDOR"** dejase de otorgar con oportunidad.

El monto de las sanciones a que se refiere en los párrafos anteriores se deducirá en las facturas por pagar, mediante la presentación de la nota de crédito respectiva.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computarán para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el segundo párrafo de esta cláusula.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando; hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y **"EL PROVEEDOR"** no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento. Esto se determinará cuando el trabajador, jubilado o pensionado firme de recibido los anteojos en el recuadro "recibí de conformidad" y de su puño y letra añada la leyenda: "recibí anteojos y fecha".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos =  $2.5 * 1$  hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.  
**POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = $\$x2.5\%$	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
				Máximo 4 días		Días x \$\$=	$2.5 \times D =$

#### DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula Quinta del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y Acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

##### RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**”, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

##### CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente.
3. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
5. Cuando se incumpla total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**EL INSTITUTO**”.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “**EL PROVEEDOR**” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

##### PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

Se somete al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los quince días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de ésta Cláusula.

En el supuesto que “EL INSTITUTO” rescinda el contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito por parte del Área Administradora del contrato, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deberá efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de los bienes entregados por “EL PROVEEDOR”, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “EL PROVEEDOR” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**Contrato No P3M0039**  
Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **21 de abril 2023**.

Por: “**EL INSTITUTO**”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Lic. Jose Pablo Broca Camas	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
L.C.P. Juana Inés López Pérez	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Ing. José Carlos Morales Iñiguez	Encargado del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46.	
Lic. Verónica Castillo Velázquez	Jefa del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02	

Por “**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V. ODE8604257UA	C. Adán Becerra García	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**  
**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO, EL MECANISMO O PROCEDIMIENTO PARA  
EL DESARROLLO DE LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS ANTEOJOS.**

El servicio es de manufactura de anteojos dirigido a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto.

El giro de actividad empresarial es: otorgar Servicio de Comercio al por menor de anteojos y que cuente con personal calificado para la graduación de dioptrías, equipo y material de óptima calidad para la elaboración y graduación de los lentes, así como capacidad técnica y financiera suficiente.

En el **Anexo Numero 1 A (uno A)**, se encuentra la descripción amplia y detallada del servicio de manufactura de anteojos a contratar, el cual se adjunta para mayor referencia.

Es importante destacar que para la presentación de sus proposiciones, **“EL PROVEEDOR”** deberá ajustarse única y exclusivamente a los tipos de anteojos que se describen en el **Anexo Numero 1 A (uno A)** y especificaciones previstas en la presente Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por **“EL PROVEEDOR”** no podrán ser negociadas.

Asimismo, como requisito dentro de las condiciones para la presentación y recepción de muestras de armazón, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.

**PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican en **Anexos Números 1 (Uno), y 1 A(Uno A)**, los cuales forman parte de las presentes bases.

La entrega de anteojos por parte del **“EL PROVEEDOR”**, será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por **“EL INSTITUTO”**, se requiera de un plazo mayor para la entrega, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Vigencia de la receta médica de anteojos

La vigencia de la receta médica será de 90 días naturales a partir de la fecha de expedición.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de **“EL INSTITUTO”** que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de **“EL PROVEEDOR”** donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de **“EL PROVEEDOR”**.

Dicho proceso será avalado a través del formato “Receta Médica de Anteojos” **Anexo Número 1 B (Uno B)** el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio. Si **"EL PROVEEDOR"** requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, la transportación de los bienes en el lugar de entrega que **"EL INSTITUTO"** señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de **"EL INSTITUTO"** que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de **"EL PROVEEDOR"** donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de **"EL PROVEEDOR"**. Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" Anexo Número 1 B (Uno B), el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

A tal efecto **"EL INSTITUTO"** se obliga a notificar a **"EL PROVEEDOR"** los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Finalmente, la atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.

La prestación del servicio comenzará a partir del 21 de abril al 31 de diciembre de 2023.

Durante el lapso de la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el **"EL PROVEEDOR"**.

Características y Condiciones del Servicio o los bienes.

Las características de los anteojos se encuentran detalladas en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, de acuerdo al diagnóstico previo del médico oftalmólogo que realice la revisión de la vista efectuada, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que requiera el trabajador, sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado y pensionado de este Instituto, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)** requisitando a su vez el formato denominado "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Número 1 B (Uno B)** otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

Posteriormente, el interesado acudirá con el área de Personal para recabar firmas de autorización del Director y del Jefe de Personal del Hospital General de Zona que corresponda, realizando el cálculo del monto a ejercer, detallando precio de armazón, micas y tratamientos adicionales como: mica blanca o fotocromática, si es simple, progresivo o bifocal. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y éste acude a la sucursal donde se ejercerá la prestación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Relativo a las solicitudes del servicio de los hijos de los trabajadores hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:

- e) Acta de nacimiento del hijo o hija.
- f) CURP del hijo o hija.
- g) Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- h) Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.

En el caso extraordinario de que **"EL INSTITUTO"** requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, **"EL PROVEEDOR"** lo realizará sin costo alguno, en favor de **"EL INSTITUTO"** previa solicitud por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Número 1 (Uno)**, del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.

#### CONDICIONES DE ENTREGA

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en la receta médica de anteojos, basadas en el **Anexo Número 1B (Uno B)**. Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.

#### DEVOLUCIONES O CANJES

Durante el periodo de garantía de los bienes se comprueben deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éstas serán motivo de devolución y/o canje por el usuario y **"EL PROVEEDOR"** se obligará a la reposición total dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación, la penalización por el incumplimiento de esta disposición, será la señalada en la cláusula vigésima tercera de este contrato. En todos los casos, **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** los motivos de la devolución.

#### COSTOS ADICIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR"

Siendo obligación de **"EL PROVEEDOR"** respetar las prescripciones médicas ordenadas por **"EL INSTITUTO"** para la manufactura de anteojos solicitados por sus trabajadores, hijos, jubilados o pensionados I.M.S.S.

En caso de que las micas no se ajusten a la graduación prescrita, o bien, exista alguna falla en las mismas y el trabajador, hijo, jubilado o pensionado realice el reporte de insatisfacción de usuario, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponerlos al empleado, jubilado y/o pensionado sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior no exime al **"PROVEEDOR"** de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir.

El suministro, motivo del presente contrato, podrá ser supervisado en cualquier momento por **"EL INSTITUTO"** para verificar que la calidad suministrada sea la convenida.

En ningún caso **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato abierto y/o el **Anexo Número 1 (Uno)**.

Servidores públicos que recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

**Contrato No P3M0039**  
Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Por tratarse de una prestación de servicios de manufactura de anteojos, que se otorga a los trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto; siendo ellos los usuarios del producto, ellos mismos son quienes recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.

En caso de que no se entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo, serán los Administradores del Contrato del H.G.Z. No. 46 y H.G.Z. No. 02.

### ASISTENCIA TÉCNICA

3. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar currículums vitae de los optometristas que laboren con **“EL PROVEEDOR”**, donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
4. **“EL PROVEEDOR”** deberá adjuntar fotografías de la (s) sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, así como del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos.

### CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Consiste en establecer las actividades que se deberán llevar a cabo para la dotación de anteojos de acuerdo a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, a un mayor número de trabajadores, y a sus hijos, jubilados y pensionados, a través del Departamento de Personal, a fin de garantizar que se otorgue de forma rápida y se ejerza un estricto control en su otorgamiento.

Para la prestación del servicio se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Proceso del servicio:

#### A. Solicitud de anteojos

3. El trabajador, los hijos o hijas de trabajadores, así como el personal jubilado o pensionado deberá solicitar cita médica a la Unidad de Medicina Familiar donde reciba atención médica y a su vez requerir envío mediante formato 4-30-200 al servicio de oftalmología de los Hospitales Generales de Zona No. 02 ó 46, según corresponda su lugar de atención médica. Cuando esto ocurra, el médico oftalmólogo deberá realizar revisión de la vista, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que necesiten el interesado, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Numero 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, requisitando a su vez el formato denominado “Receta Médica de Anteojos” **Anexo Número 1 B (Uno B)** otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.
4. El interesado acudirá al Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No.46 llevando los siguientes requisitos:
  - a) “Receta médica de anteojos” **Anexo Número 1B (Uno B)** con las indicaciones del Oftalmólogo, apegados al **Anexo Numero 1 (Uno)**.
  - d) Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
  - e) Copia de la credencial de elector.
4. El Departamento de Personal recabará firmas de autorización del Jefe de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o 46 que corresponda y del Director del Hospital. A su vez, el área de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Personal ejecuta el cálculo del monto a ejercer, basándose en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1A (Uno A)**, y la Disponibilidad Presupuestal mensual, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Costo de armazón.
  - b. Tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas).
  - c. Diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible).
  - d. Tono (blancos o fotocromáticos).
  - e. Obteniendo el costo total más IVA.
  - f. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y acudirá a la sucursal del Licitante donde se ejercerá la prestación.
- 4) En el caso extraordinario de que **“EL INSTITUTO”** requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, **“EL PROVEEDOR”** lo realizará sin costo alguno, en favor de **“EL INSTITUTO”**, solicitando previamente mediante Oficio signado por **“EL INSTITUTO”**, para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.
- 5) Una vez obtenido el estudio, el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado deberá acudir al área de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No. 46 que le corresponda, presentando lo siguiente:
- a. Estudio de la vista realizado por la óptica.
  - b. Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
  - c. Copia de la credencial de elector.
  - d. Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo).
- 6) Con lo anterior, el Departamento de Personal se encargará de llevar a cabo el llenado de la **“Receta Médica de Anteojos” Anexo Número 1 B (Uno B)**, solicitando a su vez el visto bueno del médico oftalmólogo que designe el Hospital. Si es aprobado por el médico oftalmólogo, se procederá a realizar lo descrito en el punto 3 de este procedimiento.
- 7) En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmenté para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:
- a. Acta de nacimiento del hijo o hija.
  - b. CURP del hijo o hija.
  - c. Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
  - d. Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.
- 8) En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada **“Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos” Anexo Numero 1 C (Uno C)**, en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

#### ENTREGA DE LA RECETA CON EL PROVEEDOR.

- 9) Una vez que el interesado recibe la receta médica autorizada, acude a la sucursal donde **"EL PROVEEDOR"** expide el servicio de manufactura de anteojos, en la que se procede a la fabricación de los anteojos, conforme lo señalado.
- 10) La entrega de anteojos por parte del **"EL PROVEEDOR"**, será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el interesado.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por **"EL INSTITUTO"**, se requiera de un plazo mayor para la entrega, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar aviso al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Entrega de los anteojos al interesado

- 11) **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de **"EL INSTITUTO"** que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de **"EL PROVEEDOR"** donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de **"EL PROVEEDOR"**.
- 12) Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

**"EL INSTITUTO"** se obliga a notificar a **"EL PROVEEDOR"** los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

- 13) **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar al interesado los anteojos con armazones y lentes óptimos de calidad, acordes al resultado que arroje la "Receta médica de anteojos" **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, de acuerdo al **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Numero 1A (Uno A)**

En el supuesto de que éstas sean modificadas o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión inmediata del contrato.

La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.

CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PROCESO.  
Control Presupuestal.-

- 14) El Departamento de Personal, a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, se encarga de distribuir la Disponibilidad Presupuestal mensual a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y No.46, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal Definitiva del contrato.
- 15) Cada área de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, detallan en un informe interno el costo por cada trabajador, jubilado o pensionado, más I.V.A., para llevar un orden presupuestario conforme a la Disponibilidad Presupuestal asignada, informando a su vez a la Oficina de Prestaciones al Personal el gasto efectuado de manera mensual, mediante las Recetas Médicas de **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, aprobadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Cada receta autorizada es entregada a los interesados de acuerdo al punto 8 de este Proceso. "En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada "Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos" (Anexo 4), en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.

- 16) La Oficina de Prestaciones al Personal recibe la información mediante Correo Electrónico, conjuntando la información de las áreas de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, haciendo un Balance entre el Presupuesto Otorgado, el Presupuesto Comprometido y la Disponibilidad real restante.
- 17) Se reciben las facturas del proveedor validadas y firmadas por los Administradores del Contrato y se equipara con la información concentrada previa. En caso de ser correctas, se desglosan las recetas que vienen detalladas en las facturas y se realiza un informe mensual al Normativo de Nivel Central en cada cierre de mes.

#### FACTURACIÓN.

Una vez realizado el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2023, el Proveedor deberá realizar lo siguiente:

Entregar a los Administradores del Contrato de los Hospitales Generales de Zona No. 2 y No. 46, las facturas de los trabajos realizados dentro de los 3 días naturales posteriores al término de los mismos para su validación. La documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción del Instituto estará comprendida entonces por:

- Orden y entrega de Receta Médica de Anteojos, debidamente requisitada, sellada y firmada, Anexo Número 1 B (Uno B).
- Tarjetón de pago con vigencia laboral.
- Copia credencial de elector.
- Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo)
- En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:
  - o Acta de nacimiento del hijo o hija.
  - o CURP del hijo o hija.
  - o Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- Factura (Para los servicios que aplique).

Debiendo generarse a cuatro tantos originales: uno para el Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal, uno para el Administrador del Contrato según sea su origen, uno para el Trámite de Pago y uno para el Proveedor.

#### OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- h) Prestar los servicios señalados en el Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio objeto del contrato.
- i) Asistir a las reuniones que le convoque "EL INSTITUTO", a efecto de analizar los problemas que se llegaran a presentar en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- j) "EL PROVEEDOR" se obliga a informar mensualmente a "EL INSTITUTO" del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.
- k) La atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "EL PROVEEDOR", deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.
- l) Promoción adicional: "EL PROVEEDOR" presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con "EL INSTITUTO".
- m) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "EL INSTITUTO" que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de "EL PROVEEDOR" en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "EL PROVEEDOR" y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.
- n) "EL PROVEEDOR" que resulte ganador deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.

#### OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

"EL INSTITUTO" se obliga a expedir la Receta Médica de Anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, a través del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 u Hospital General de Zona No. 02, o bien en la Oficina de Prestaciones al Personal, en caso de ser adscritos a la Delegación o Subdelegación, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a **EL PROVEEDOR**.

Ambas partes se obligan a informar a los a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto que deberán ajustarse a la Normatividad y Reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

"EL INSTITUTO" se obliga a notificar a "EL PROVEEDOR" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo Numero 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

#### VISITA A LAS INSTALACIONES.

Durante el lapso de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" estará sujeto a una verificación visual bimestral, por el Área Técnica, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, "EL PROVEEDOR" deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el "EL PROVEEDOR".

Si en alguna ocasión "EL PROVEEDOR" requiera hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "EL INSTITUTO" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**SUPERVISIÓN.**

El Área Técnica supervisará y distribuirá la Disponibilidad Presupuestal a los Hospitales Generales de Zona 02 y 46, siendo responsabilidad de los Administradores del Contrato, la vigilancia y cumplimiento del presupuesto otorgado de manera mensual para el uso de acuerdo a las solicitudes de los trabajadores, sus hijos, jubilados y pensionados del Instituto.

Asimismo, el Área Técnica supervisará que una vez que se reciba la facturación generada por el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2023, realizada por "EL PROVEEDOR", sea acorde a lo pactado en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, insertos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
 Licitación Pública Nacional  
 No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
 Servicio de Manufactura de Anteojos  
 para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
 y Pensionados, para el Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO NÚMERO 1 A (UNO A)  
 DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS DEMANDADOS Y PRECIOS UNITARIOS  
 DETERMINADOS POR EL INSTITUTO**

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRÍAS	MIN.	MAX	Precio Unitario Sin IVA	Importe Máximo total Sin IVA
<b>LENTE PLASTICAS CR-39</b>						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$519.26	\$ 1,038.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	3	\$ 519.26	\$ 1,557.78
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	4	\$ 628.26	\$ 2,513.04
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3	\$ 628.26	\$ 1,884.78
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$921.76	\$ 1,843.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 921.76	\$ 1,843.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,178.26	\$ 2,356.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3	\$ 1,178.26	\$ 3,534.78
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 921.76	\$ 1,843.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 921.76	\$ 1,843.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$1,459.76	\$ 2,919.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$1,459.76	\$ 2,919.52
BIFOCALES INVISIBLES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 42.26	\$ 84.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 42.26	\$ 84.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 42.26	\$ 84.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 42.26	\$ 84.52
<b>LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (GRADUACIONES ALTAS)</b>						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 968.26	\$ 1,936.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 968.26	\$ 1,936.52
<b>LENTE DE POLICARBONATO</b>						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	3	\$ 751.26	\$ 2,253.78
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$751.26	\$ 1,502.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	3	\$1,034.26	\$ 3,102.78
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,034.26	\$ 2,068.52
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$1,074.76	\$ 2,149.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,074.76	\$ 2,149.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,280.26	\$ 2,560.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,280.26	\$ 2,560.52
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,268.26	\$ 2,536.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,268.26	\$ 2,536.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,611.26	\$ 3,222.52



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

**Contrato No P3M0039**  
 Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
 Servicio de Manufactura de Anteojos  
 para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
 y Pensionados, para el Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRÍAS	MIN.	MAX	Precio Unitario Sin IVA	Importe Máximo total Sin IVA
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,611.26	\$ 3,222.52
<b>LENTE PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)</b>						
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 363.26	\$ 726.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 363.26	\$ 726.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 893.26	\$ 1,786.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 893.26	\$ 1,786.52
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 631.26	\$ 1,262.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 631.26	\$ 1,262.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 839.26	\$ 1,678.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 839.26	\$ 1,678.52
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 701.76	\$ 1,403.52
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 701.76	\$ 1,403.52
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 981.26	\$ 1,962.52
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 981.26	\$ 1,962.52
<b>ARMAZONES</b>						
Armazones Económicas, pasta y metal Link, entre otros.			42	91	\$ 444.74	\$40,471.43

**Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, basarse al monto máximo del contrato**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
 Licitación Pública Nacional  
 No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
 Servicio de Manufactura de Anteojos  
 para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
 y Pensionados, para el Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO NUMERO 1B (UNO B)  
 RECETA MÉDICA DE ANTEOJOS

		<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>		Receta No: _____	
<b>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</b>		<b>RECETA MEDICA DE ANTEOJOS</b>			
PRIMERA DOTACION: <input type="checkbox"/>		SEGUNDA DOTACION: <input type="checkbox"/>			
PRESCRIPCION POR: RIESGO DE TRABAJO: <input type="checkbox"/>		ENFERMEDAD GENERAL: <input type="checkbox"/>		BENEFICIARIO: <input type="checkbox"/>	
LUGAR: _____		FECHA: _____		UNIDAD: _____	
NOMBRE DEL TRABAJADOR, JUBILADO Y PENSIONADO: _____					
NOMBRE (S) DEL HIJO (A) DEL TRABAJADOR: _____					
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR, JUBILADO Y PENSIONADO: _____					
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL HIJO (A): _____					
	<b>ESFERA</b>	<b>CILINDRO</b>	<b>EJE</b>		
OD				DIP: _____	
OI				PRISMA: _____	
	<b>Add</b>			COLOR: _____	
TIPO DE BIFOCAL: _____					
<small>Nota: PARA SER LLENADO POR EL MEDICO TRATANTE</small>					
<b>DIRECTOR DE LA UNIDAD</b>		<b>MEDICO TRATANTE</b>		<b>SELLO DE LA UNIDAD MEDICA</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA</b>		<b>NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA</b>			
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCION DESCRITA AL TRABAJADOR, HIJO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO CON:					
MATRICULA: _____		ADSCRITO EN: _____			
CLAVE DE ADSCRIPCION: _____		No. DE FOLIO: _____		FECHA DE AUTORIZACION: _____	
ARMAZÓN \$ _____					
<b>AUTORIZACION</b>		<b>TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO</b>		<b>RECIBI DE CONFORMIDAD</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>			

1A72-009-027



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
 Licitación Pública Nacional  
 No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
 Servicio de Manufactura de Anteojos  
 para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
 y Pensionados, para el Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO NUMERO 1C (UNO C)

TARJETA DE CONTROL DE DOTACION DE ANTEOJOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>	
	<b>TARJETA DE CONTROL DE DOTACION DE ANTEOJOS</b>	
Delegación: _____		
<b>Departamento Delegacional de Personal</b>		
SE AUTORIZO LA DOTACION DE ANTEOJOS AL:		MATRICULA
TRABAJADOR <input type="checkbox"/>	HIJO <input type="checkbox"/>	JUB. O PENS. <input type="checkbox"/>
NOMBRE: _____		
ADSCRIPCION: _____		
	<b>PRIMERA DOTACION</b>	<b>SEGUNDA DOTACION</b>
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		
	<b>PRIMERA DOTACION</b>	<b>SEGUNDA DOTACION</b>
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		
	<b>PRIMERA DOTACION</b>	<b>SEGUNDA DOTACION</b>
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No P3M0039  
Licitación Pública Nacional  
No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Página 43 de 44



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No P3M0039**  
Licitación Pública Nacional  
**No. LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2023**  
Servicio de Manufactura de Anteojos  
para Empleados y a sus Hijos, Jubilados  
y Pensionados, para el Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**DICTAMEN PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Tabasco  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000027348-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco  
289001 Oficina del ODAD TABASCO  
710100 Departamento de Personal

Concepto: ANTEOJOS PARA EMPLEADOS/ PERSONAL/ MEMO 314

Fecha Elaboración: 06/02/2023

Total Comprometido (en pesos): 5 172,339.00  
Cuenta: 42060216 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 289001 Centro de Costos: 710100  
Partida Presupuestaria SHCP:

COMENTARIOS PRESUPUESTALES (en pesos de 2022)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	2.1	1.1	37.7	45.7	10.2	9.9	21.5	20.2	23.9	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO  
PÉREZ DOMÍNGUEZ MANUEL ARMANDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

Clave: 6170-006-001